

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**335** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio, fabricado por «C.H.F. Muller Philips, GmbH», en Hamburgo (República Federal Alemana).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en calle Martínez Villergas, número 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio, fabricado por «C.H.F. Muller Philips, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Hamburgo (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, S. A.», Madrid, mediante dictamen técnico con clave 1388-M-IE/4, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado TDIPIPIA02RX, han hecho constar, respectivamente, que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2954/1983, de 4 de agosto, y 1265/1984, de 6 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTU-0172, con fecha de caducidad del día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, antes del día 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y tipos*

Primera. Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: KV.  
Segunda. Descripción: Potencia nominal del tubo. Unidades: KW.  
Tercera. Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: mm.

*Valor de las características para cada marca y tipo*

Marca «Philips», tipo tubo SRM 1.550 y coraza ROT 500.

*Características:*

Primera: 150.  
Segunda: 15 ó 50.  
Tercera: 0,4 ó 0,7.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**336** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se someten a información los proyectos de normas españolas UNE que se citan.*

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 5.º la obligación de someter los proyectos de normas a un periodo de información en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la disposición transitoria segunda establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar un tratamiento uniforme en la aprobación de las normas UNE, ha resuelto someter a información los proyectos de normas que se indican en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

## ANEXO

Título y código numérico:

CT 22. Minería:

PNE 22-586.—Cables eléctricos para minas a cielo abierto. Cables armados aislados con EPR para servicios semimóviles y semifijos de tensión nominal 6/10 KV hasta 18/30 KV. Fecha límite de información: 20 de febrero de 1988.

PNE 22-587.—Cables eléctricos para minas a cielo abierto. Cables de tipo ligero para arrastre en servicios móviles. Tensión nominal 1,7/3 KV y 3,6/6 KV. Fecha límite de información: 20 de febrero de 1988.

PNE 22-720/1.—Entibaciones autodesplazables. Parte I. Generalidades. Fecha límite de información: 20 de febrero de 1988.

CT 26. Material automóvil:

PRN 26-106-IR.—Vehículos automóviles. Frenos hidráulicos. Líquidos para frenos. Base no petrolífera. Servicio normal. Fecha límite de información: 20 de febrero de 1988.

PRN 26-109-IR.—Vehículos automóviles. Frenos hidráulicos. Líquidos para frenos. Base no petrolífera. Servicio severo. Fecha límite de información: 20 de febrero de 1988.

CT 100. Calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire:

PNE 100-171. Instrucción.—Climatización. Aislamiento térmico. Materiales y colocación. Fecha límite de información: 20 de febrero de 1988.

PNE 100-172. Instrucción.—Climatización. Revestimiento interior de conductos. Fecha límite de información: 20 de febrero de 1988.

CT 104. Materiales impermeabilizantes para la construcción:

PRN 104-244-IR.—Impermeabilización. Láminas de alquitrán modificadas con polímeros. Fecha límite de información: 20 de febrero de 1988.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**337** *ORDEN de 23 de diciembre de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Cooperativa de Cosecheros de Alquerías del Niño Perdido, Coop. V.», de Alquerías del Niño Perdido (Castellón).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la «Cooperativa de Cosecheros de Alquerías del Niño Perdido, Coop. V.», de Alquerías del Niño Perdido (Castellón), y de conformidad con el R. CEE 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Cooperativa de Cosecheros de Alquerías del Niño Perdido, Coop. V.», del Alquerías del Niño Perdido (Castellón).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R. CEE 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 23 de diciembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.